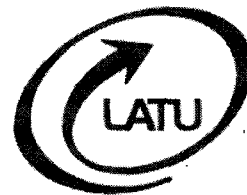


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO
DEL URUGUAY**

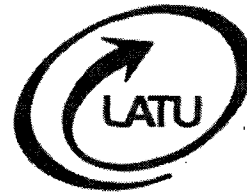
En Montevideo, el doce de diciembre de dos mil ocho entre **POR UNA PARTE:** **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)** representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de julio 1824 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** **LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY, (LATU)** representado por el Ing. Miguel Brechner y el Ec. Carlos Paolino, en sus calidades de Presidente y Director respectivamente, con domicilio en Avenida Italia 6201.

ANTECEDENTES

Desde hace varios años la UDELAR y el LATU vienen realizando actividades conjuntas con los servicios las Facultades de Agronomía, Ingeniería, Química y Veterinaria y la Carrera Ingeniería de Alimentos entre otros.

La mayor parte de dichas actividades pusieron énfasis en la oportunidad de aprovechar la infraestructura disponible en el LATU en lo referente a equipamiento a nivel de escala piloto en las áreas relacionadas con procesamiento de alimentos, desarrollo de productos y con la calidad de la materia prima a ser industrializada.

Los proyectos en todos los casos fueron seleccionados de común acuerdo entre las partes, procurando con su desarrollo satisfacer demandas presentes y futuras del sector productivo además de las inherentes a la formación de grado. Varios de los trabajos realizados



contribuyeron en la solución de problemas planteados al LATU por actores del sector productivo, y para la formación de los estudiantes y/o profesionales que participaron en ellos.

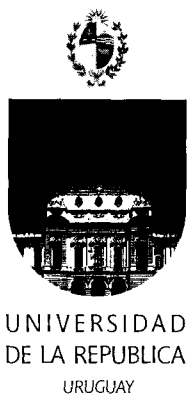
Esta vinculación ha repercutido favorablemente en dos aspectos. Por un lado, contribuyó significativamente al enriquecimiento del conocimiento científico tecnológico disponible y por otro a que muchos de los participantes hoy formen parte del personal técnico permanente de la Institución.

Dentro de las líneas estratégicas actuales de las Instituciones LATU y UDELAR se encuentra el fortalecimiento interinstitucional como ámbito propicio para la generación de conocimientos tecnológicos y la formación de los recursos humanos de ambas Instituciones en esa temática. Esta línea de trabajo ha llevado al desarrollo de programas de posgrado en diferentes áreas del conocimiento.

Con el propósito de profundizar dicha estrategia se ha seleccionado la Carrera de Alimentos teniendo en cuenta la importancia que la temática allí abordada representa para el país.

En efecto, teniendo en cuenta la incidencia del sector agroindustrial en las exportaciones de nuestro país, los recursos agropecuarios y agroindustriales disponibles, la necesidad de incrementar el valor agregado en las exportaciones y el contexto internacional altamente competitivo del sector, es imperativo coordinar esfuerzos entre las instituciones para poder contribuir al desarrollo del país productivo.

Este esfuerzo será una herramienta que permitirá potenciar las capacidades y competencias de las instituciones, optimizando el uso de los recursos disponibles en las distintas instituciones y así atender las demandas de la sociedad y del sector productivo nacional.-



Objetivo General:

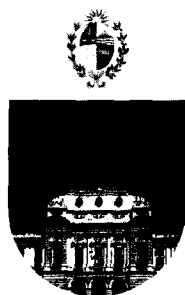
Generar un ámbito de articulación interinstitucional LATU- UDELAR que busque integrar las capacidades técnicas disponibles en recursos humanos e infraestructura (equipamiento) de las instituciones proponentes, y que permita llevar adelante actividades afines a la temática en los siguientes campos:

Objetivo Especifico:

A-Formación y perfeccionamiento profesional: a Nivel de Grado, Postgrados (Maestrías y Doctorados), especializaciones, Educación continua o permanente., así como cursos o programas de formación atendiendo demanda de terceros:

La participación en actividades de formación en los diferentes niveles alcanzados se refiere: al acceso a la infraestructura (equipos) disponible en plantas pilotos y otros servicios (laboratorios) y a la cooperación de recursos humanos científicos y técnicos del LATU apoyando actividades docentes que se inscriban en la curricula de grado, de maestrías, doctorados y de Educación Permanente. Se incluye también la preparación y dictado en forma conjunta de cursos o programas de capacitación o formaciones específicas atendiendo demanda de terceros.

Asimismo se apoyara el perfeccionamiento del personal de ambas instituciones por ejemplo en el desarrollo de postgrados o especializaciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



B-Desarrollo de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico provenientes de iniciativas de las instituciones o de la demanda del sector productivo:

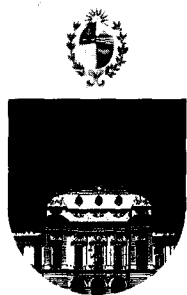
Comprende la preparación y realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y científico en forma conjunta. Para su realización se podrá solicitar financiación a organismos nacionales, internacionales o instituciones públicas o privadas, empresas u otras fuentes que se consideren oportunas. Los trabajos seleccionados así como su presupuesto serán acordados por ambas partes respondiendo a los objetivos señalados de atender o de anticipar demandas del sector productivo.

C-Participación conjunta en consultorías que atiendan problemas del sector empresarial o de otras instituciones públicas o privadas cuyo propósito esté vinculado a los aspectos tecnológicos propios de la naturaleza del presente acuerdo.

Comprende la cooperación en la realización de asesoramientos y asistencia técnica a terceros. Podrá realizarse a través de propuestas en forma conjunta de servicios o por la participación por contrato o pago de servicios de personal técnico de una de las instituciones en un servicio realizado exclusivamente por la otra institución.

D. : Fomentar la participación en Redes de Innovación a nivel de países de la Región y fuera de esta, buscando complementar capacidades nacionales en investigación y docencia especialmente en las áreas agroalimentaria, agroindustrial y productos agropecuarios.

Comprende la potencialización de los relacionamientos interinstitucionales que cada Institución pueda aportar para el cumplimiento del objetivo señalado.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



DISPOSICIONES GENERALES:

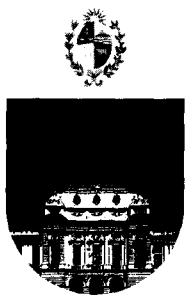
-Los desarrollos tecnológicos que se impulsen como resultado de este Convenio, deberán ser de interés común de las Instituciones firmantes.

-Todas las consultorías que se realicen en el marco del presente acuerdo deberán ajustarse a los requerimientos de los empresas demandantes del servicio sean privadas, públicas o provenientes de acuerdos internacionales, cuyo alcance puede ser restrictivas en cuanto al manejo de los productos y su difusión. Tal es el caso del grado de confidencialidad que se exige en determinadas ocasiones como condición para la realización de consultorías. Estos aspectos, serán establecidos previamente a la concreción del convenio de trabajo.

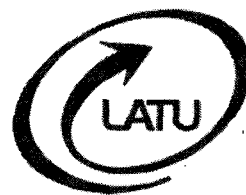
-Se facilitará el acceso a información científica y técnica de dominio público y en el caso de informaciones específicas propia de cada una de las instituciones, acordándose en cada caso las mismas y su alcance

-Los beneficios que surjan de los proyectos/consultorías serán distribuidos entre las partes según las condiciones previamente acordadas.-

-Se acordará entre las partes los derechos de propiedad intelectual cuando la actividad realizada de lugar, atendiendo las pautas establecidas en cada institución o lo que se hubiera pactado previamente entre las Instituciones entre sí y/o con terceros que habiendo participado en el desarrollo, así se hubiera establecido por escrito entre las partes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



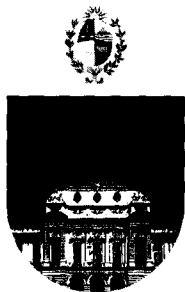
-La difusión de los resultados de una actividad de proyecto o consultoría se realizará con el acuerdo de las partes. Asimismo se podrá exigir la firma de un acuerdo de confidencialidad a los participantes de una actividad dada, en el caso que ésta o la entidad financiadora así lo requiera.

-Los aportes que LATU y la UDELAR realicen para cada convenio en particular se establecerán en cada caso. A estos efectos se tendrán en cuentas las plantas pilotos que se afectaren al trabajo, los equipos de laboratorio si fuere necesario, el personal técnico de cada Institución que participe en los trabajos, las materias primas, productos químicos, materiales de envases, etc., que fueren necesarios para los proyectos

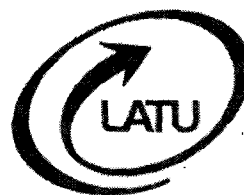
-Las partes podrán obtener financiación de terceras partes para el desarrollo de las acciones que emprendan en el marco del presente acuerdo.

-El presente acuerdo de cooperación interinstitucional no se realiza en carácter de exclusividad, por lo que cada parte podrá celebrar iguales o similares acuerdos con otras Instituciones o terceras partes.

-La difusión de los resultados obtenidos en cualquier actividad enmarcada en el Convenio se deberá realizar con referencia expresa a que la misma es un producto del presente convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



-La ejecución de las acciones del presente Convenio serán planificadas y supervisadas por una Comisión de Coordinación integrada por dos delegados de cada Institución.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Miguel Brechner
Presidente
LATU

Ec. Carlos Paolino
Vice Presidente
LATU